



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENITACHELL

11257 BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, SUBGRUPO C-1

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía nº 2022-1581 de fecha 28 de diciembre de 2022, se acuerda aprobar la convocatoria y las bases que se transcribirá a continuación, mediante el sistema de Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021).

BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, SUBGRUPO C-1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES, ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA AGENTE, POR ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, SEGÚN DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/21 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para la cobertura en propiedad de seis plazas de Agente, Subgrupo C-1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Escala Básica, Categoría Agente, por Estabilización de Empleo Temporal de la disposición adicional octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo del año 2022 aprobada por Resolución de Alcaldía de 30 de mayo de 2022 y publicada en el en el boletín oficial de Alicante Nº 102 de fecha 31 de mayo de 2022.

Las mencionadas plazas, se cubrirán por el procedimiento de estabilización de empleo temporal, de acuerdo con lo previsto en el DECRETO 172/2022, de 14 de octubre, del Consell, por el que se regula el sistema de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.



En su artículo 3. Sistema selectivo. “En cumplimiento de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la mencionada Ley 20/2021, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, y adicionalmente se incluirán las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016. 3. En la convocatoria deberá hacerse referencia a que la misma corresponde ya sea al proceso de estabilización previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, o en la disposición adicional sexta y octava de la mencionada ley”.

Las plazas objeto de esta estabilización están dotadas presupuestariamente y han sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Las 6 plazas de Agente de la Policía Local están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Básica, Grupo de clasificación C, subgrupo C1 de los previstos por el art. 76 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino 18 y demás emolumentos que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico, o en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



- e) Tener al menos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de la clase B y A2, regulados en el Real Decreto 818/2009, que desarrolla el Reglamento de Conductores.
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establece en el Anexo II del Decreto 179/2021.
- g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

3.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las personas interesadas que deseen tomar parte en este proceso selectivo lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, presentándose en la Sede Electrónica o en el Registro General, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación del extracto de las Bases en el Boletín Oficial del Estado. Las presentes bases serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Diario Oficial de la Comunitat.

Las instancias podrán presentarse igualmente mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, las personas interesadas deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- a) Copia del DNI.
 - b) Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
 - c) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen debidamente compulsados, y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo del concurso. No se valorará mérito alguno que no se acredite durante el plazo de presentación de instancias.
1. Para ser admitido/a deberá aportarse justificante del abono de los derechos de examen, indicando nombre y número del DNI. La tasa por concurrencia en procesos selectivos de la Escala Básica Grupo c Subgrupo c1, según modificación Ordenanza fiscal municipal



aprobada por Pleno, se fija en **80 €** la cual, podrá hacerse efectiva, en la siguiente entidad:

BANCO BBVA cta. Nº. ES74 - 0182 – 5596 – 9802 – 0800 - 0021

Si el pago se efectuó mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Estarán exentas de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes, anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas que no perciban rentas superiores al indicador público de rentas superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). Para poder acogerse a la exención, los interesados deberán acreditar la condición de demandante de empleo mediante certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo u organismo competente e informe actualizado de la Vida Laboral expedido por la Tesorería de la General de la Seguridad u organismo competente. En cuanto a la acreditación de las rentas percibidas se aportará una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La condición de discapacitado se acreditará mediante certificado actualizado acreditativo de la minusvalía o discapacidad expedido por el órgano competente

El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión definitiva de las personas aspirantes en el proceso selectivo, no siendo posible la subsanación posterior. En el caso de quedar excluido o excluida por cualquier causa, no tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos o admitidas a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán aportar inexcusablemente la documentación establecida en la base tercera.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, se elevará a definitiva la lista de



admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en tablón de anuncios.

En dicha resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la fase previa, así como la composición del Tribunal Calificador.

5 . TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la Alcaldía:

- a) Presidencia: Quien ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local convocante o de cualquier otro cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o persona en quien delegue.
- c) Dos vocales: a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal, perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que convoca.

La designación de las personas que forman el Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Podrán nombrarse asesores o asesoras del Tribunal para las pruebas psicotécnicas y de aptitud física, en cuyo caso, su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes y a sus miembros les será de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría Segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las



asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

6. PROCESO SELECTIVO

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará mediante sorteo previo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación, bastando dicha exposición, en la fecha en la que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de 24 horas.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Previamente al inicio de las pruebas, las personas aspirantes deberán aportar un certificado médico oficial, en el que haga constar expresamente "su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Agente y la altura en centímetros, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública". Dicho certificado en virtud de artículo 6.1 a) del Decreto 179/2021 tendrá una validez de 90 días desde su expedición.

El Tribunal podrá acordar la comprobación del contenido del certificado médico y de la talla de los aspirantes mediante las pruebas que considere oportunas.

El tribunal, excepto razones que justifiquen lo contrario o cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.



I. FASE PREVIA A LA VALORACIÓN DE MERITOS.

Con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados, con carácter previo a la valoración de méritos, se deberá superar una fase previa, con carácter obligatorio y eliminatorio, que comprenderá de las siguientes fases:

1. MEDICION DE ESTATURA. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar la talla de 1,65 m. los varones y 1,58 m las mujeres.

Esta prueba se calificará de apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes calificados de no apto.

2. PRUEBA PSICOTECNICA. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará un test psicotécnico que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Para la valoración se aplicará lo dispuesto en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre

La calificación de este ejercicio será la de "apto" o "no apto".

3. PRUEBA DE ACTITUD FÍSICA: de carácter obligatorio y eliminatorio

Una prueba de aptitud física. Con carácter previo a la realización de esta prueba se aportará certificado médico oficial de acuerdo con el modelo previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en la convocatoria, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. La corporación declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de estos ejercicios.

Consistirán en superar las pruebas reguladas en el anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre. No obstante, para su valoración las marcas mínimas serán al menos las que se establecen en los cuadros según edades para el turno libre, escala técnica-inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a

La calificación será de Apto/No apto debiendo superar como mínimo 3 de las 4



pruebas para ser declarado apto.

4. RECONOCIMIENTO MÉDICO. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II punto d) del DECRETO 172/2022, de 14 de octubre, del Consell.

Esta prueba se calificará de apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes calificados de no apto.

Estarán exentos de la realización de estas pruebas quienes acrediten debidamente haberlas superado con anterioridad en el ayuntamiento convocante.

II. FASE DE CONCURSO.

Aquellas personas aspirantes que superen el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de previa, pasarán a la fase de concurso.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la resultante de la fase de concurso de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del decreto 172/2022 de 14 de octubre del Consell por el que se regula el sistema de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana..

Estos méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1) **SERVICIOS PRESTADOS:**

Se otorgarán hasta un máximo de 60 puntos por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en la escala básica, categoría agente, valorados:

– A razón de 4 puntos por año trabajado en la administración convocante o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año.

– A razón de 1,50 puntos por año trabajado en otra administración o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año

Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los Ayuntamientos, expresivo del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional, vida laboral.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento del Poble Nou de Benitatxell, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados, que serán comprobados por el servicio de Recursos Humanos.



2) FORMACIÓN Y TITULACIÓN: (hasta un máximo de 40 puntos)

2.1.- Por titulaciones superiores a la exigible, hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

- Por título de técnico o técnica superior o equivalente: 0,30 puntos.
- Por título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica: 0, 50 puntos.
- Por título universitario de grado o licenciatura, ingeniería superior o arquitectura: 0, 80 puntos.
- Por título de máster oficial: 1 punto

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración

2.2.- Por cursos de formación, hasta un máximo de 30 puntos. Por la realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE, u homologados por el mismo, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de Horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	1,55	2,00
De 51 a 100	2,05	3,00
De 101 a 150	3,05	4,00
Más de 150	3,55	5,00

En el caso de haber impartido horas como profesorado en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 20 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASPE (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de Policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

2.3.- Conocimiento del valenciano, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Nivel A2: 0,40 puntos.
- Nivel B1: 0,80 puntos.
- Nivel B2: 1,20 puntos.



- Nivel C1: 1,60 puntos.
- Nivel C2: 2,00 puntos.

2.4.- Otros idiomas, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo al siguiente baremo:

- Nivel A2: 0,20 puntos.
- Nivel B1: 0,40 puntos.
- Nivel B2: 0,60 puntos.
- Nivel C1: 0,80 puntos.
- Nivel C2: 1,00 punto.

2.5.- Ejercicios superados, hasta un máximo de 5 puntos por la superación de ejercicios finales de convocatoria de acceso a la condición de funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría de agente, a razón de 5 puntos por cada ejercicio final superado.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los ayuntamientos, expresivo del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional. Los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas mediante copia compulsada del certificado expedida por la institución competente. Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaría general en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al boletín oficial de la provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaría general, en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia del Boletín Oficial de la Provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

8.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS EN FASES DE OPOSICION Y CONCURSO.

1.- Relación de personal aprobado. Concluidas la Fase Previa y la Fase de Concurso, el Órgano Técnico de Selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo, por orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que pueda declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2.- Empate de puntuaciones. En caso de empate entre quienes hayan participado en la presente convocatoria, se dirimirá en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del



concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados. En caso de persistir el empate, si fuera entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo femenino. Si aún persistiera el empate se dirimirá por sorteo.

3.- El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida en las presentes bases, deban incorporarse al IVASPE, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del título académico.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de antecedentes penales con el que se justifique carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- Declaración jurada de compromiso a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

Los aspirantes aprobados que tuvieren la condición de funcionarios interinos quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubieran sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar la declaración jurada de compromiso a portar armas de fuego, y si es preciso, a utilizarlas.

10.- CURSO SELECTIVO:

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Alcaldía de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas convocadas, y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban realizar el curso de



capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el IVASPE .Este curso selectivo se desarrollara en la normativa vigente en los artículos 9, 10 y 11 del decreto 179/2021 del Consell.

11.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Los que sin causa justificada, no tomen posesión dentro del término señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

12.- RENUNCIA O EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renuncien a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por no tener alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no superar el Curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquellas, los cuales se incorporarán a la realización del Curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, puedan haber incurrido.

13.- INCIDENCIAS.

El Órgano Técnico de Selección podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, habrá de ajustarse a lo que dispone la normativa general y supletoria de aplicación.

14.- LEGISLACION APLICABLE.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto



refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; a la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, decreto 172/2022, de 14 de octubre, del Consell, por el que se regula el sistema de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, y Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

Contra estas bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde dicha publicación; sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El Poble Nou de Benitatxell, a la fecha de la firma

EL ALCALDE. Fdo. Miguel Ángel García Buigues

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE